



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2020-00196-00
Demandante:	COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR
Demandado:	JORGE LUIS ARRIETA ESTRADA
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022).

Revisado el expediente electrónico, el despacho constata que la parte actora ha solicitado a través de memorial calendado octubre 26 del 2022, se entienda surtida en legal forma la notificación al ejecutado JORGE LUIS ARRIETA ESTRADA, y en consecuencia se ordene seguir adelante la ejecución.

Por memorial aportado el 26 de octubre del 2022 la apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR allegó notificación electrónica realizada bajo el amparo del artículo 8 de la ley 2213 de 2022, según consta en certificación de notificación personal efectiva emitida por la empresa e s m Logística S.A.S enviada al demandado JORGE LUIS ARRIETA ESTRADA a la dirección electrónica kilamadridb@hotmail.com el día 22 de octubre de 2022.

De igual forma fue aportado al plenario la consulta hecha en la base de datos informando que el correo electrónico kilamadridb@hotmail.com pertenece al señor JORGE LUIS ARRIETA ESTRADA, y que fue obtenido de la actualización de sus datos personales, en virtud de su relación contractual vigente y de acuerdo con la autorización previamente entregada por el cliente en mención, para consultar información sobre sus datos de ubicación o contacto.

Acreditado lo anterior, el Despacho encuentra ajustada a derecho la notificación electrónica surtida el 22 de octubre de 2022, con copia del traslado de la demanda, sin embargo, el ejecutado no contestó la demanda ni propuso excepciones para su defensa. No observándose ninguna causal de nulidad que pudiera invalidar lo actuado, resulta viable darle aplicación a lo estatuido en el numeral 4 del artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo que adelanta COOPERATIVA MULTIACTIVA COOPEHOGAR, contra JORGE LUIS ARRIETA ESTRADA, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$32.500, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "**Hugo Escobar Sierra**". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14889d600f6949776a7525ca01310ae79d1247292cafd52ffb9830a4b1b6ab9**

Documento generado en 10/11/2022 04:22:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>